



*Provincia de Buenos Aires*

*Honorable Cámara de Diputados*

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**La HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES**

**DECLARA**

Su más enérgico repudio y preocupación, a lo enunciado en el artículo 85 del proyecto de amnistía fiscal y blanqueo de capitales enviado por el Gobierno de Mauricio Macri a la Cámara de Diputados de la Nación, que garantiza "el más absoluto secreto" a quienes decidan ingresar al beneficio que el Poder Ejecutivo quiere implementar. Asimismo, el proyecto contempla penas de hasta dos años de cárcel y multas pecuniarias para quienes den a conocer cualquier dato de las personas que ingresen al blanqueo, atentando así contra el derecho a la libertad de prensa y de expresión.

  
PINTOS LILIANA A.  
Dip. Bloque FPV-PJ  
H.C. DIP. PROV. BS.AS

  
SANCHEZ ALICIA  
Dip. Bloque FPV-PJ  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*

*Honorable Cámara de Diputados*



### **FUNDAMENTOS:**

El artículo 85 del proyecto enviado por el Gobierno Nacional, sobre el blanqueo de capitales, garantiza "el más absoluto secreto" a quienes decidan ingresar al beneficio que el Poder Ejecutivo quiere implementar. Asimismo, el proyecto contempla penas de hasta dos años de cárcel para los periodistas que den a conocer cualquier dato de las personas que ingresen al blanqueo.

Ese apartado establece que "los magistrados, funcionarios, empleados judiciales o dependientes de la AFIP, los declarantes del Título I de Libro II de la presente (ley) y terceros que divulguen o reproduzcan documentación o información de cualquier modo relacionada con las declaraciones voluntarias y excepcionales reguladas por esta ley incurrirán en la pena prevista por el artículo 157 del Código Penal".

El mismo, establece que será reprimido con prisión de un (1) mes a dos (2) años e inhabilitación especial de un (1) a cuatro (4) años, el funcionario público que revelare hechos, actuaciones, documentos o datos, que por ley deben ser secretos.

Además, el proyecto aclara que "los terceros mencionados precedentemente incurrirán en una multa igual a una vez el valor de los bienes exteriorizados por aquel que hubiera realizada la declaración voluntaria y excepcional que se hubiera revelado o divulgado o cuyos hechos, actuaciones, documentos, datos o información se hubiera revelado o divulgado".

Tal como está redactado el proyecto no solamente los periodistas, sujetos o

1875  
1876  
1877

1878  
1879  
1880

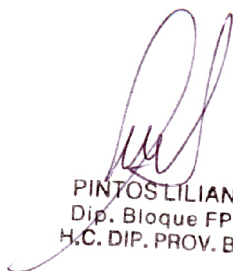
terceros que divulguen o reproduzcan información del blanqueo son pasibles de ser acusados por el Código Penal y multa económica, sino que además dice que todos los que estén involucrados en la divulgación por cualquier modo como ser las redes sociales.

Que las leyes de blanqueo alcancen a terceros, que se los penalice y se les aplique una multa económica, es realmente un exceso y vulnera el derecho a la libertad de expresión y la libertad a informarse.

El artículo propuesto es claramente inconstitucional, ya que vulnera el derecho de publicar las ideas por la prensa sin censura previa consagrado en el artículo 14 de la Carta Magna, y la prohibición de que el Congreso dicte leyes que restrinjan la libertad de imprenta, como dispone el artículo 32.

Este artículo es muy preocupante por dos motivos: penaliza y convierte en un crimen penal la divulgación de información, algo que ya estaba desterrado en la Argentina, desde el 2009, cuando fueron eliminados del Código Penal, las figuras de calumnias e injurias para cuestiones de interés público. Actualmente, divulgar información no es un delito tipificado en el Código Penal, que ha constituido un avance democrático fundamental.

Por lo expuesto, es que pido a los Sres/as. Diputados/as acompañen con su voto este proyecto.

  
PINTOS LILIANA A.  
Dip. Bloque FPV-PJ  
H.C. DIP. PROV. BS.AS

  
SANCHEZ ALICIA  
Dip. Bloque FPV-PJ  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROV. DE BS. AS.  
MESA DE ENTRADAS

07 JUN 2016

ENTRADA